

Legislación Nacional

LEY 18453 **PROPIEDAD INTELECTUAL** **Conciertos de bandas oficiales. Derechos de autor. Eximición sanc.**
24/11/1969; promul. 24/11/1969; publ. 01/12/1969 **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**
Art. 1.º Agrégase como párr. final del art. 36 de la 11723 (texto según la 17753), el que sigue: "También gozarán de la exención del pago del derecho de autor a que se refiere el párr. anterior, la ejecución o interpretación de piezas musicales en los conciertos o audiciones públicas a cargo de las bandas y fanfarrias pertenecientes a instituciones del Estado Nacional, de las provincias o municipalidades, siempre que la actuación de las mismas y la concurrencia del auditorio sean gratuitas." **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Onganía - Cáceres Monié